

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación
(Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad
Residencial Infantil San Cayetano. —
Teléfono 226000.

MARTES, 14 DE JULIO DE 1970

NÚM. 157

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con
el 10% para amortización de empréstitos.

MINISTERIO DE MARINA

DEPARTAMENTO DE PERSONAL, ENSEÑANZA NAVAL, SEC. SUBOFICIALES Y MARINERÍA

ORDEN MINISTERIAL NUMERO (D)

VOLUNTARIADO NORMAL — CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Servicio Militar n.º 55/68, de fecha 27 de julio de 1963, que crea el Voluntariado Normal en los Ejércitos, regulado éste en la Armada por el Decreto número 3.183/68, de fecha 19 de diciembre de 1968, se anuncia la presente convocatoria para Voluntarios Normales, con arreglo a las normas siguientes:

1. Se convocan 250 plazas para Marinería y 60 para Infantería de Marina, distribuidas entre las distintas Jurisdicciones y Departamentos Marítimos, por Aptitudes, de la forma siguiente:

MARINERÍA

| APTITUDES | Jurisdicción Central (Madrid) | Departamento Marítimo de El Ferrol y Buques de la Flota con base en el mismo | Departamento Marítimo de Cádiz y Buques de la Flota con base en el mismo | Departamento Marítimo de Cartagena y Buques de la Flota con base en el mismo | Base Naval de Canarias |
|--------------------------------------|-------------------------------|--|--|--|------------------------|
| Timonel Señalero | — | 10 | 10 | 10 | 5 |
| Patrón Embarcaciones Menores | — | 3 | 5 | 3 | 1 |
| Faenas Marineras | — | 2 | 3 | 2 | 1 |
| Apuntadores | — | 4 | 2 | 4 | — |
| Serviolas | — | 4 | 4 | 4 | 3 |
| Máquinas y Calderas | — | 10 | 10 | 10 | 4 |
| Talleres a Flote | — | 3 | 3 | 3 | 1 |
| Mecánicos para Submarinos | — | — | — | 3 | — |
| Electricistas para Submarinos | — | — | — | 3 | — |
| Electricistas | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| Operadores de Teletipos | 4 | 4 | 4 | 4 | 2 |
| Operadores de Sonar | 2 | 4 | 4 | 4 | — |
| Sirvientes de C. I. C. | 4 | 4 | 4 | 4 | — |
| Pañoleros de Respetos | 2 | 4 | 4 | 4 | — |
| Escribientes | 8 | 6 | 6 | 6 | 4 |
| Buceadores Ayudantes | — | 2 | 2 | 4 | 2 |

INFANTERÍA DE MARINA

| | | | | | |
|----------------------------|---|---|---|---|---|
| Conductores | — | 3 | 6 | 4 | — |
| Mecánicos | — | 3 | 6 | 4 | — |
| Electricistas | 2 | 1 | 6 | 4 | 2 |
| Operadores de Radio | 1 | 1 | 6 | 1 | 1 |
| Teléfonos | 1 | 1 | 3 | 1 | 1 |
| Cocineros | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

2. Las instancias, redactadas según el modelo del anexo, serán dirigidas al Excmo. Sr. Contralmirante Director de Enseñanza Naval, Ministerio de Marina, Madrid, donde deberán tener entrada antes del día 27 de julio de 1970. En ellas, se hará constar claramente si solicitan plazas de Marinería o de Infantería de Marina, así como Jurisdicciones o Departamentos Marítimos o Buques de la Flota y Aptitudes que desean y orden de preferencia.
 - 2.1. También harán constar en sus instancias para ser admitidos al período de selección, nombre y apellidos, número del Documento Nacional de Identidad, domicilio, residencia y profesión, e irán acompañadas de los documentos siguientes:
 - 2.1.1. Autorización firmada por el padre o la madre, caso de haber fallecido aquél o encontrarse en ignorado paradero, o de los tutores, si procede.
 - 2.1.2. Certificado de buena conducta, expedido por la Comisaría del Cuerpo General de Policía. En las localidades donde no exista Comisaría, el Certificado será expedido por el Jefe del Puesto de la Guardia Civil.
 - 2.1.3. Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, no padecer enfermedad contagiosa alguna ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla que alcanza y la fecha de nacimiento.
 - 2.1.4. Dos fotografías tamaño 54x40 mm., de frente y descubierto, firmadas al dorso.
 - 2.1.5. Certificado de Estudios Primarios y cualquier otro documento que el solicitante considere conveniente para constancia de sus méritos.
 - 2.1.6. Los que sean admitidos al período de clasificación presentarán el Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes, el de estado civil, así como la copia literal del acta de nacimiento.
 - 2.2. La Marina abonará los gastos de la obtención de la documentación exigida al personal admitido al período de clasificación.
 - 2.3. La falta de veracidad en las declaraciones llevará implícita la exclusión del solicitante.
3. Podrán tomar parte en ese concurso los españoles varones que reúnan las condiciones siguientes:
 - 3.1. Ser soltero o viudo sin hijos, cumplir como mínimo 17 años en el año de ingreso y no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire.
 - 3.2. Tener buena conducta, carecer de antecedentes penales, no hallarse procesado y no haber sido expulsado de ningún Centro u Organismo Oficial.
 - 3.3. No padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta y reunir las condiciones mínimas exigidas en el vigente Cuadro de Inutilidades.
Las tallas mínimas serán:
Para los 17 años: 1,58 metros.
Para los 18 y 19 años: 1,60 metros.
Para más de 19 años: 1,62 metros.
Los pesos y perímetros torácicos serán proporcionados.
4. La Dirección de Enseñanza Naval procederá a la selección y clasificación de instancias, de acuerdo con las condiciones exigidas en los puntos 2 y 3 de esta convocatoria.
 - 4.1. A este efecto, se designará una Junta de Clasificación, al objeto de comprobar si los solicitantes reúnen las condiciones exigidas.
5. La relación de los solicitantes admitidos, a los que se les comunicará por escrito, se publicará en el Diario Oficial del Ministerio de Marina y serán pasaportados por cuenta del Estado desde su residencia, con la antelación suficiente para que efectúen su presentación el día 26 de agosto de 1970, con objeto de ser reconocidos y clasificados, los de Marinería en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz), y los de Infantería de Marina en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia).
 - 5.1. A su presentación, se someterán a las pruebas siguientes:
 - 5.1.1. Reconocimiento médico.
 - 5.1.2. Pruebas de aptitud física y de inteligencia.
 - 5.2. Los que como resultado de este reconocimiento y pruebas no sean admitidos al período de clasificación serán pasaportados para los lugares de procedencia. Los admitidos continuarán en el Cuartel de Instrucción de San Fernando (Cádiz) y en el Centro de Instrucción de Infantería de Marina de Cartagena (Murcia), durante un período de 45 días, en el que recibirán la instrucción militar y marinera y serán clasificados en una de las Aptitudes solicitadas, caso de superar las pruebas de clasificación.
6. Una vez clasificados por Aptitudes, los que resulten admitidos serán nombrados Marineros o Soldados Voluntarios Normales, con la equiparación de Marinero o Soldado de 2.ª, previa firma en el Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina, de un compromiso por dos años, contados a partir de la fecha en que empezó el período de clasificación, incorporándose después a las Escuelas respectivas.
7. Los que durante este período de clasificación no demuestren la Aptitud precisa u observen mala conducta, causarán baja en la Armada, serán pasaportados para los puntos de procedencia y quedarán como matriculados navales sujetos al Servicio Militar con su reemplazo, sirviéndoles de abono el tiempo servido desde su incorporación al Cuartel de Instrucción de Marinería o Centro de Instrucción de Infantería de Marina.
8. En las diferentes Escuelas y Centros de la Armada continuarán su formación militar y marinera y realizarán un curso técnico relativo a la Aptitud para la que han sido clasificados.
Superado con éxito dicho curso, serán nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina de la Aptitud correspondiente.
9. Los que no superen el curso de formación, continuarán en la Armada prestando sus servicios como Marinero de Primera o Soldado de Primera de Infantería de Marina Voluntario Normal, por el tiempo que les quede de compromiso en la Marina, en los buques, Unidades y dependencias de la Jurisdicción o Departamento Marítimo solicitado en su instancia, siguiendo las mismas vicisitudes que los buques en que estuvieran embarcados.
10. Los nombrados Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina con la Aptitud adquirida, pasarán destinados a los buques, Unidades y dependencias de las Jurisdicciones o Departamentos Marítimos señalados en sus instancias de Ingreso, quedando obligados a seguir las vicisitudes por las que pasen estos buques, Unidades o fracciones de las mismas en que se hallen encuadrados.

- 11. Una vez cumplido el compromiso con la Armada, los citados Cabos Segundos de Marinería o Infantería de Marina podrán obtener períodos sucesivos de enganche por la duración y en las condiciones que establezca el Ministerio de Marina.
- 12. Los Cabos Segundos de Marinería o de Infantería de Marina podrán solicitar su pase al Voluntaria-

do Especial con ocasión de convocatorias, para las que tendrán preferencia, si cumplen con los requisitos que en las mismas se dispongan, siguiendo los admitidos las vicisitudes del personal Especialista.

Madrid, 10 de junio de 1970.—Por delegación, El Director de Enseñanza Naval, Felipe Pita da Veiga y Sanz. 3712

Póliza
de
3 pesetas

Excmo. Sr.:

..... con D. N. de Identidad número, nacido el día del mes de del año hijo de y de, con domicilio en provincia de, calle, número, de profesión, a V. E. expone:

Que anunciada la convocatoria para cubrir 250 plazas de Marinería y 60 de Infantería de Marina del Voluntariado Normal de la Armada, y creyendo reunir las condiciones en ella determinadas, según acredita la documentación que acompaña, recurre a V. E. en:

SUPLICA: Que se le conceda su ingreso como Voluntario Normal de Marinería o Infantería de Marina (táchese lo que no proceda), indicando a continuación el orden de preferencia de las distintas Aptitudes y Departamentos o Jurisdicción que solicita:

| APTITUDES: | DEPARTAMENTO O JURISDICCION: |
|-----------------------|------------------------------|
| 1. ^a | 1. ^a |
| 2. ^a | 2. ^a |
| 3. ^a | 3. ^a |

Gracia que no duda alcanzar de V. E. cuya vida guarde Dios muchos años.
..... de de 1970.

Excmo. Sr. Almirante Director de Enseñanza Naval.

DOCUMENTACION QUE SE ACOMPAÑA

Autorización paterna.

Certificado de buena conducta.

Declaración jurada del interesado de no estar alistado en los Ejércitos de Tierra o Aire, de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta, especificando la talla alcanzada así como la fecha de nacimiento.

Dos fotografías de tamaño 54x40 mm., firmadas al dorso.

.....
.....
.....

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1969

En el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 26 de junio, apareció inserta una comunicación de esta Delegación en la que se anunciaban los Municipios cuya documentación, referente a la Rectificación del Padrón Municipal del año 1969, había sido aprobada, concediendo un plazo de diez días para su recogida.

Como ha transcurrido dicho plazo y son varios los Ayuntamientos que no han retirado dicho documento, se les advierte a los que se expresan en la presente relación, que se les remite en el día de hoy en pliego que se deposita en la Administración de Correos para cada uno de dichos términos municipales.

León, 10 de julio de 1970.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero.

RELACION QUE SE CITA

| | |
|--------------------------|------|
| Cabañas Raras. | |
| Castropodame. | |
| Ercina (La). | |
| Oencia. | |
| Rodiezmo. | |
| Sabero. | |
| San Andrés del Rabanedo. | |
| Villasabariego. | 3726 |

2.ª Jefatura Regional de Transportes Terrestres

DELEGACION DE LEON

Solicitudes de servicios regulares de transportes por carretera

INFORMACION PUBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera de ferias y mercados de LA BAÑEZA A PUENTE DE SANABRIA, ASTORGA, LEON Y BENAVENTE (Expte. 10.747), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. del 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y particulares interesados previo examen del proyecto en esta Delegación de Transportes durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y del de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades y los particulares distintos del pe-

tionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado, o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la expresada Delegación, el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial; al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, los Ayuntamientos de León, Valverde de la Virgen, Villadangos del Páramo, Riego de la Vega, Hospital de Orbigo, Astorga, San Cristóbal de la Polantera, Soto de la Vega, La Bañeza, Palacios de la Valduerna, Santa María de la Isla, Castroalbón y Castrocontrigo. Concesionarios: D. Bernardino Ramos Hernández, a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a D.ª María Lorenzana Suárez y a D. Martiniano Fernández Fernández.

León, 27 de junio de 1970.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

3617 Núm. 2495.—330.00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villamandos

Aprobado por este Ayuntamiento expediente de suplemento de crédito número 1, dentro del presupuesto ordinario de gastos del ejercicio corriente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días para oír reclamaciones.

Villamandos, 6 de julio de 1970.—El Alcalde, E. García.

3667 Núm. 2474.—66.00 ptas.

ENTIDADES MENORES

Junta Vecinal de Páramo del Sil

Aprobado el presupuesto ordinario por esta Junta Vecinal, para el corriente ejercicio, se hace público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia por espacio de quince días hábiles, durante los cuales podrán interponerse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Páramo del Sil, a 27 de junio de 1970.—El Presidente, (ilegible).

3545 Núm. 2452.—66.00 ptas.

Administración de Justicia**Magistratura de Trabajo**

NUMERO UNO DE LEON

Don Francisco-José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo número uno de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia que ante esta Magistratura se siguen con

el n.º 16 de 1964 —autos n.º 1.042 al 1.056 de 1963 y otros, acumulados— a instancia de don Amable González Puente y otros, contra la Empresa D. Vicente y D. Eusebio Corral Sánchez, "Minas de Ocea", sobre reclamación de salarios, para hacer efectiva la cantidad de 2.942.054,69 pesetas, en concepto de principal y la presupuestada para las tasas y gastos del procedimiento, he acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, y condiciones que se expresarán los bienes siguientes:

1.º—Una máquina de extracción, existente en la mina "Única", tasada pericialmente en la cantidad de 50.000 pesetas.

2.º—Los servicios de carga y descarga, incluido el ferrocarril minero para el transporte del carbón desde la Estación de La Ercina a las explotaciones mineras de la Empresa de referencia, tasado en 445.000 pesetas.

3.º—Un lavadero de carbón sito en la Estación de La Ercina, así como la maquinaria, materiales y utensilios que lo componen, tasado en 173.000 pesetas.

En primera subasta, el acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo número uno, el día veintinueve de julio actual, a las once treinta horas.

En ella no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo.

Si no hubiere posturas que alcanzaren el expresado tipo, se celebrará segunda subasta, que se señala para el día veinte de agosto próximo, a las once treinta horas, rebajándose el mismo en un veinticinco por ciento.

Si tampoco hubiese postores para esta segunda, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, señalándose para su celebración, el día nueve de septiembre próximo, a las once treinta horas.

En cualquier caso se advierte:

1.º—Que para tomar parte en la subasta, los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º—Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero.

3.º—Al amparo de los artículos 1.504 y 1.505 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, podrá la parte ejecutante, dentro de los seis días siguientes, después de la primera subasta, o de la segunda, en su caso, pedir se le adjudiquen en pago los bienes objeto de subasta.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a siete de julio de mil novecientos setenta.—Francisco-José Salamanca.—El Secretario, J. Luera.

3679 Núm. 2470.—429,00 ptas.

IMPRESA PROVINCIAL